



En la fecha pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento.

Vélez, 7 de septiembre de 2021.

Dora González Franco

Secretaría

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
LICENCIA DE VENTA DE BIENES DE MENORES
Rad. 68861.31.84.001.2021.00076.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Licencia Judicial para Venta de Bienes de Menores, se observa que la misma reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del C. G. del P., el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de la solicitante, se admitirá y se harán los ordenamientos del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENORES promovida por la señora MARÍA ALCIRA CASTILLO PIZZA como representante legal de la menor MAYRA ALEJANDRA MOYA CASTILLO, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria consagrado en el Libro Tercero, Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Vélez y al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.



CUARTO: Reconocer al abogado ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.015.809 expedida en Barbosa, Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.243 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
Vélez, Santander**

*El auto que antecede se notificó a las
partes por anotación hecha en el estado
fijado*

Hoy, **8 DE SEPTIEMBRE DE 2021**



**Dora González Franco
Secretaria**